



# Asamblea General

Distr. general  
12 de mayo de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

29º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

## Anotaciones a la agenda del 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

### Nota del Secretario General

GE.15-09657 (S) 020615 040615



\* 1 5 0 9 6 5 7 \*

Se ruega reciclar



## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento .....	1–8	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General .....	9–21	4
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.....	22–49	7
A. Derechos económicos, sociales y culturales .....	22–24	7
B. Derechos civiles y políticos .....	25–28	7
C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos.....	29–39	8
D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos.....	40–49	10
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo .....	50–53	12
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos .....	54–58	12
A. Procedimientos especiales .....	54	12
B. Foro Social.....	55	13
C. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos .....	56	13
D. Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta Encargado del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Paz.....	57	13
E. Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal.....	58	13
6. Examen periódico universal .....	59–61	14
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.....	62	14
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	63	15
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.....	64–65	15
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad .....	66–69	15
 Anexo		
Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos .....		17

## 1. Cuestiones de organización y de procedimiento

### Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 8 de diciembre de 2014 en la reunión de organización del noveno ciclo del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo celebrará su 29º período de sesiones del 15 de junio al 3 de julio de 2015 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.
2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 29º período de sesiones se celebrará el 26 de mayo de 2015.

### Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de su resolución 5/1. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 29º período de sesiones.

### Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones es la siguiente<sup>1</sup>: Albania (2017); Alemania (2015); Arabia Saudita (2016); Argelia (2016); Argentina (2015); Bangladesh (2017); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2017); Botswana (2017); Brasil (2015); China (2016); Congo (2017); Côte d'Ivoire (2015); Cuba (2016); El Salvador (2017); Emiratos Árabes Unidos (2015); Estados Unidos de América (2015); Estonia (2015); Etiopía (2015); ex República Yugoslava de Macedonia (2016); Federación de Rusia (2016); Francia (2016); Gabón (2015); Ghana (2017); India (2017); Indonesia (2017); Irlanda (2015); Japón (2015); Kazajstán (2015); Kenya (2015); Letonia (2017); Maldivas (2016); Marruecos (2016); México (2016); Montenegro (2015); Namibia (2016); Nigeria (2017); Países Bajos (2017); Pakistán (2015); Paraguay (2017); Portugal (2017); Qatar (2017); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2016); República de Corea (2015); Sierra Leona (2015); Sudáfrica (2016); Venezuela (República Bolivariana de) (2015); Viet Nam (2016).

### Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. En su reunión de organización, el 8 de diciembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su noveno ciclo, que tendrá lugar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015: Presidente del Consejo, Joachim Rucker (Alemania); Vicepresidentes, Mukhtar Tileuberdi (Kazajstán), Filloreta Kodra (Albania) y Juan Esteban Aguirre Martínez (Paraguay); y Vicepresidente y Relator, Mothusi Bruce Rabasha Palai (Botswana).

---

<sup>1</sup> El mandato de cada Estado expira en el año indicado entre paréntesis.

## Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por Alexandros Alexandris (Grecia), Boudjemâa Delmi (Argelia), Remigiusz A. Henczel (Polonia), Marta Maurás (Chile) y Faisal Bin Hassan Trad (Arabia Saudita) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos para los nuevos titulares de mandatos de los siguientes procedimientos especiales, que habrán de ser designados en el 29º período de sesiones: Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo; Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados; Relator Especial sobre el derecho a la privacidad; Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (un miembro de los Estados de Europa Occidental y otros Estados); y Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (un miembro de los Estados de Asia y el Pacífico).

7. Conforme al procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 29º período de sesiones.

## Informe del período de sesiones

8. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator, en el que figurará un resumen técnico de las actuaciones del 29º período de sesiones.

## 2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

9. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

### *Violencia contra la mujer*

10. De conformidad con la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/29/3-E/CN.6/2015/6) (véase también el párr. 30 *infra*).

### *Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos*

11. En su resolución 9/8, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Secretario General que le presentara cada año un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución. Como se explica en la nota de la secretaría presentada en el 28º período de sesiones (A/HRC/28/21), debido a la superposición de las obligaciones de presentar

informes, el informe del Secretario General se ha pospuesto y se presentará al Consejo en su 29º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/29/53).

*Esfuerzos mundiales y buenas prácticas para la eliminación efectiva de la mutilación genital femenina*

12. En su resolución 27/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que preparara, en consulta con los Estados, la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales pertinentes, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes, una recopilación de buenas prácticas y principales dificultades en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina, y la presentara al Consejo en su 29º período de sesiones. El Consejo examinará la recopilación elaborada por el Alto Comisionado (A/HRC/29/20).

*Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo*

13. Se hace referencia a la información actualizada que el Alto Comisionado facilitará al Consejo en forma oral acerca de las iniciativas emprendidas para dar a conocer y promover la protección de los derechos de las personas con albinismo (véase el párr. 39 *infra*).

*Empresas y derechos humanos*

14. En su resolución 26/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que siguiera trabajando para facilitar el intercambio y el estudio de todas las opciones jurídicas y medidas prácticas para mejorar el acceso a las reparaciones de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales, en colaboración con el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, organizara consultas con expertos, Estados y otros interesados para facilitar el entendimiento mutuo y un mayor consenso entre los diferentes puntos de vista, y publicara un informe sobre la marcha de sus trabajos antes del 29º período de sesiones del Consejo. El Consejo examinará el informe elaborado al respecto por el Alto Comisionado (A/HRC/29/39).

15. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos acogió con beneplácito el estudio del Secretario General sobre la viabilidad de un fondo mundial para reforzar la capacidad de los interesados para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/26/20/Add.1), y solicitó al Alto Comisionado que celebrara consultas con los Estados y con los interesados pertinentes con el fin de elaborar propuestas y opciones concretas que sirvieran de base para la adopción de una decisión acerca de la creación de un fondo de esa naturaleza y presentara un informe al respecto al Consejo en su 29º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/29/18) (véanse también los párrs. 41 y 56 *infra*).

*Derechos humanos y cambio climático*

16. En su resolución 26/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió incorporar en su programa de trabajo para el 28º período de sesiones un debate de un día entero de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático. En esa misma resolución, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara, en el período de sesiones posterior al debate de un día de duración, un informe resumido que incluyera toda recomendación que en él se hubiera formulado, para que pudiera estudiar las medidas complementarias que conviniera adoptar. El Consejo tendrá ante sí el informe resumido del ACNUDH (A/HRC/29/19).

*Atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram y sus efectos sobre los derechos humanos en los Estados afectados*

17. Se hace referencia a la información actualizada que el ACNUDH facilitará en forma oral sobre las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las atrocidades que el grupo terrorista Boko Haram ha cometido en los Estados afectados por tales actos (véase el párr. 49 *infra*).

*Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal*

18. Se hace referencia a la actualización oral del Alto Comisionado sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos, así como sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo y su examen periódico universal (véase el párr. 58 *infra*).

*Actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal*

19. En su decisión 17/119, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que presentara un informe anual actualizado sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica para la Realización del Examen Periódico Universal y sobre los recursos de que disponían. El Consejo tendrá ante sí los informes elaborados al respecto por el ACNUDH (A/HRC/29/21 y 22).

*Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*

20. En su resolución 27/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Alto Comisionado que actualizara el informe sobre las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (A/HRC/19/41) con miras a compartir buenas prácticas y formas para superar la violencia y la discriminación, en aplicación de las normas y el derecho internacional de los derechos humanos en vigor. Asimismo, le solicitó que le presentara este informe actualizado en su 29º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Alto Comisionado (A/HRC/29/23).

*Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

21. Se hace referencia a la presentación del Alto Comisionado sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad (véase el párr. 66 *infra*).

### **3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

#### **A. Derechos económicos, sociales y culturales**

##### *Derecho a la educación*

22. En su resolución 8/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre el derecho a la educación a fin de que, entre otras cosas, presentara informes anuales al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de este. En su resolución 26/17, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial y le pidió que tuviera plenamente en cuenta, en el desempeño de su mandato, todas las disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre el derecho a la educación. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Kishore Singh (A/HRC/29/30 y Add.1 y 2).

##### *Extrema pobreza y derechos humanos*

23. En su resolución 26/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, establecido en la resolución 8/11 del Consejo. Asimismo, pidió al Relator Especial que presentara un informe anual sobre la aplicación de su resolución 26/3 al Consejo, de acuerdo con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Philip Alston, y el de su predecesora (A/HRC/29/31 y Add.1).

##### *Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental*

24. En su resolución 24/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Dainius Pūras (A/HRC/29/33 y Add.1).

#### **B. Derechos civiles y políticos**

##### *Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación*

25. En su resolución 24/5, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación que le siguiera presentando un informe anual. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Maina Kiai (A/HRC/29/25 y Add.1 a 3).

##### *Libertad de opinión y de expresión*

26. En su resolución 25/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión que le presentara cada año un informe sobre todas las actividades relativas a su mandato. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, David Kaye (A/HRC/29/32 y Add.1).

*Independencia de los magistrados y abogados*

27. En su resolución 17/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados que lo informara periódicamente de acuerdo con su programa de trabajo. En su resolución 26/7, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, en los mismos términos previstos en su resolución 17/2. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Gabriela Knaul (A/HRC/29/26 y Add.1 a 4).

*Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*

28. En su resolución 26/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias por un período de tres años, y le pidió que, en el desempeño de su mandato, siguiera examinando los casos de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias en todas las circunstancias y por cualquier motivo, y presentándole anualmente sus observaciones, junto con conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Christof Heyns (A/HRC/29/37 y Add.1 a 5).

**C. Derechos de los pueblos, y grupos e individuos específicos***Violencia contra la mujer*

29. En su resolución 16/7, el Consejo de Derechos Humanos pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias que le presentara informes de conformidad con su programa de trabajo anual. En su resolución 23/25, el Consejo decidió prorrogar por un plazo de tres años el mandato de la Relatora Especial establecido en su resolución 16/7. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Rashida Manjoo (A/HRC/29/27 y Add.1 a 3).

30. Se hace referencia al informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en Apoyo de las Medidas para Eliminar la Violencia contra la Mujer (A/HRC/29/3-E/CN.6/2015/6) (véase el párr. 10 *supra*).

*Esfuerzos mundiales y buenas prácticas para la eliminación efectiva de la mutilación genital femenina*

31. Se hace referencia a la recopilación elaborada por el Alto Comisionado sobre las buenas prácticas y las principales dificultades en la prevención y eliminación de la mutilación genital femenina (A/HRC/29/20) (véase el párr. 12 *supra*).

*Discriminación contra la mujer*

32. En su resolución 15/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, que se ocuparía de, entre otras cosas, presentar un informe anual al Consejo acerca de la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica y sobre las buenas prácticas para eliminar esa discriminación, basándose en las conclusiones de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas y el sistema de la Organización en general. En su resolución 26/5, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que prosiguiera la labor dedicada a sus prioridades temáticas, a saber, la vida política y pública, la vida económica y social, la vida familiar y cultural y la salud y la seguridad, y que prestara una atención específica a las buenas prácticas que habían contribuido a movilizar a la sociedad en su conjunto, incluidos los hombres y los niños, en pos de la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas. En la misma resolución,

el Consejo tomó nota con reconocimiento de la intención del Grupo de Trabajo de centrar su próximo informe en la cuestión de la discriminación contra la mujer, en la legislación y en la práctica, en la vida familiar y cultural. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/29/40 y Add.1 a 3).

33. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió incluir en su programa de trabajo tiempo suficiente y adecuado, como mínimo una reunión anual de un día de duración, para debatir sobre los derechos humanos de la mujer, incluidas las medidas que pudieran adoptar los Estados y otros interesados para hacer frente a las violaciones de los derechos humanos que sufren las mujeres. En su resolución 23/25, el Consejo invitó al ACNUDH a que incluyera, en la jornada anual de debate sobre los derechos humanos de la mujer que se celebraría en el 29º período de sesiones del Consejo, un debate acerca de los resultados de la reunión del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta que sería convocada por el Secretario General en 2014 y organizada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en la que se debatiría sobre los modos y maneras de prevenir, enjuiciar y castigar más efectivamente las muertes de mujeres y niñas motivadas por su género, y sobre la labor llevada a cabo en relación con las buenas prácticas y las prácticas prometedoras. En su resolución 26/15, el Consejo recordó la invitación cursada al ACNUDH en su resolución 23/25 para que incluyera, en las deliberaciones anuales de un día de duración sobre los derechos humanos de las mujeres, que se celebrarían en el 29º período de sesiones del Consejo, un examen de la cuestión de los asesinatos relacionados con el género. De conformidad con esas resoluciones, el Consejo celebrará un debate de un día de duración (véase el anexo).

#### *Mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación*

34. En su resolución 27/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, en su 29º período de sesiones, una mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación, con el fin de compartir las lecciones aprendidas y las mejores prácticas a este respecto (véase el anexo).

#### *Trata de personas, especialmente mujeres y niños*

35. En su resolución 26/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños por un período de tres años, a fin de que, entre otras cosas, presentara cada año un informe sobre la aplicación de esa resolución al Consejo, de conformidad con el programa de trabajo de este. El Consejo examinará el informe de la nueva titular del mandato, Maria Grazia Giammarinaro (A/HRC/29/38 y Add.1 y 2).

#### *Derechos humanos de los desplazados internos*

36. En su resolución 23/8, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos a que le siguiera presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo examinará el informe anual del Relator Especial, Chaloka Beyani (A/HRC/29/34 y Add.1 a 3).

#### *Derechos humanos de los migrantes*

37. En su resolución 26/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, con la función, entre otras, de informar periódicamente al Consejo, con arreglo a su programa de trabajo anual. En su resolución 26/21, el Consejo solicitó al Relator

Especial que siguiera informando sobre soluciones prácticas, en particular identificando prácticas óptimas y esferas y medios concretos de cooperación internacional, para mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes, y que siguiera prestando atención al tema del disfrute universal de los derechos humanos por todos los migrantes. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, François Crépeau (A/HRC/29/36 y Add.1 a 3).

#### *Protección de los romaníes*

38. En su resolución 26/4, el Consejo de Derechos Humanos reconoció la necesidad de llevar a cabo un estudio exhaustivo de la situación de los derechos humanos de los romaníes en todo el mundo, prestando especial atención al fenómeno del antigitanismo, e invitó a la Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías a que preparara el estudio mencionado, que había de contener recomendaciones concretas, y a que lo presentara al Consejo en su 29º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio de la Relatora Especial, Rita Izsák (A/HRC/29/24).

#### *Día Internacional de Sensibilización sobre el Albinismo*

39. En su resolución 26/10, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Alto Comisionado que lo mantuviera informado en su 29º período de sesiones de las iniciativas llevadas a cabo en materia de sensibilización y fomento de la protección de los derechos de las personas con albinismo. En su resolución 69/170, la Asamblea General recordó la solicitud formulada al Alto Comisionado. En consecuencia, el Alto Comisionado presentará esta información actualizada al Consejo en forma oral.

## **D. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos**

#### *Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales*

40. En su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, comenzando en el 29º período de sesiones (véase el anexo).

#### *Empresas y derechos humanos*

41. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, y le pidió que le presentara anualmente informes. En la misma resolución, el Consejo pidió al Grupo de Trabajo que guiara los trabajos del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos. En su resolución 26/22, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo, establecido en la resolución 17/4 del Consejo, por un período de tres años. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/29/28 y Add.1 a 3).

42. Se hace referencia al informe sobre la marcha de los trabajos elaborado por el Alto Comisionado sobre las opciones jurídicas y medidas prácticas para mejorar el acceso a las reparaciones de las víctimas de violaciones de los derechos humanos relacionadas con las actividades empresariales (A/HRC/29/39) (véase el párr. 14 *supra*).

43. Asimismo, se hace referencia al informe del Alto Comisionado sobre la viabilidad de un fondo mundial para reforzar la capacidad de los interesados para aplicar los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/29/18) (véase el párr. 15 *supra*).

44. También se hace referencia a la nota de la secretaría por la que se transmite el resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el tercer período de sesiones, de

carácter anual, del Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos (A/HRC/29/29) (véase el párr. 56 *infra*).

#### *Derechos humanos y cambio climático*

45. Se hace referencia al informe resumido del ACNUDH sobre el debate de un día entero de duración acerca de temas específicos relacionados con los derechos humanos y el cambio climático (A/HRC/29/19) (véase el párr. 16 *supra*).

#### *Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos*

46. En su resolución 28/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, en su 29º período de sesiones, una mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas, y pidió al Alto Comisionado que se pusiera en contacto con los Estados y todas las partes interesadas, incluidos los órganos, organismos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos de tratados, los titulares de mandatos de procedimientos especiales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda (véase el anexo).

#### *Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo*

47. En su resolución 25/7, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que lo informara periódicamente y que, teniendo en cuenta el contenido de esa resolución, le presentara sus informes, de conformidad con el programa de trabajo anual del Consejo. Se informó al Consejo de que, a pedido del titular del mandato, el informe anual del Relator Especial le sería presentado en su 29º período de sesiones (véase A/HRC/28/67). Así pues, el Consejo examinará el informe del Relator Especial, Ben Emmerson (A/HRC/29/51) y mantendrá con él un diálogo interactivo.

#### *Derechos humanos y solidaridad internacional*

48. En su resolución 26/6, el Consejo de Derechos Humanos decidió ampliar el mandato de la Experta Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional por un período de tres años y pidió a la titular del mandato que lo informara regularmente de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la Experta Independiente, Virginia Dandan (A/HRC/29/35).

#### *Atrocidades cometidas por el grupo terrorista Boko Haram y sus efectos sobre los derechos humanos de los Estados afectados*

49. En su resolución S-23/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que recabara información sobre las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las atrocidades que el grupo terrorista Boko Haram había cometido en los Estados afectados por tales actos, y que expusiera oralmente información actualizada en un diálogo interactivo durante el 29º período de sesiones.

## 4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

### *Situación de los derechos humanos en Eritrea*

50. En su resolución 26/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea por un período de un año y solicitó a la titular del mandato que le presentara un informe en su 29º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Relatora Especial, Sheila B. Keetharuth (A/HRC/29/41).

51. Asimismo, en su resolución 26/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer, por un período de un año, una comisión de investigación que indagara sobre todas las presuntas violaciones de los derechos humanos en Eritrea que se exponían en los informes de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en Eritrea. Solicitó además a la comisión de investigación que le presentara un informe por escrito en su 29º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la comisión de investigación (A/HRC/29/42).

### *El grave y continuo deterioro de los derechos humanos y la situación humanitaria en la República Árabe Siria*

52. En su resolución 28/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión de Investigación Internacional Independiente sobre la Situación en la República Árabe Siria, establecida por el Consejo en su resolución S-17/1, de 23 de agosto de 2011, a la que se había encomendado investigar todas las presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria, determinar los hechos y las circunstancias que pudieran constituir vulneraciones de ese tipo y los delitos cometidos y, siempre que fuera posible, identificar a los autores de dichas vulneraciones, incluidas las que pudieran constituir crímenes de lesa humanidad, para que rindieran cuenta de sus actos. En esa resolución, el Consejo solicitó a la Comisión de Investigación que facilitara verbalmente información actualizada durante un diálogo interactivo en el 29º período de sesiones. En consecuencia, el Consejo escuchará la información actualizada que le facilite en forma oral la Comisión, con la que también mantendrá un diálogo interactivo.

### *Situación de los derechos humanos en Belarús*

53. En su resolución 26/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, y le pidió que le presentara un informe en su 29º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Miklós Haraszti (A/HRC/29/43).

## 5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

### A. Procedimientos especiales

54. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/29/50). El informe completo podrá consultarse en línea.

## **B. Foro Social**

55. En su resolución 26/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Foro Social se reuniera durante tres días laborables en 2015, y que, la próxima vez que se reuniera, las deliberaciones del Foro girarían en torno al acceso a los medicamentos en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluidas las mejores prácticas al respecto. En la misma resolución, el Consejo invitó al Foro Social de 2015 a que le presentara, en su 29º período de sesiones, un informe que contuviera sus conclusiones y recomendaciones. El Consejo examinará el informe del Foro sobre el período de sesiones celebrado del 18 al 20 de febrero de 2015 (A/HRC/29/44).

## **C. Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos**

56. En su resolución 17/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un Foro sobre las Empresas y los Derechos Humanos bajo la dirección del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas para examinar las tendencias y los problemas de aplicación de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y promover el diálogo y la cooperación acerca de las cuestiones relacionadas con las empresas y los derechos humanos, incluidos los problemas de determinados sectores, ámbitos de operación o en relación con derechos o grupos específicos, así como para definir las buenas prácticas. En su resolución 26/22, el Consejo decidió que el Foro, de dos días de duración, siguiera celebrándose anualmente, con la adición de un día de reuniones destinado a la preparación y el intercambio de nuevos instrumentos y experiencias. El Consejo tendrá ante sí una nota de la secretaría por la que se transmite el resumen de las deliberaciones que tuvieron lugar en el tercer período de sesiones, de carácter anual, del Foro, que se celebró del 1 al 3 de diciembre de 2014 (A/HRC/29/29) (véanse también los párrs. 14, 15 y 41 *supra*).

## **D. Grupo de Trabajo Intergubernamental de Composición Abierta Encargado del Proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Paz**

57. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz. En su resolución 27/17, el Consejo decidió que el grupo de trabajo celebraría su tercer período de sesiones en 2015 con el objetivo de ultimar la declaración. Asimismo, pidió al grupo de trabajo que elaborara un informe y se lo presentara, con el fin de distribuirlo en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y examinarlo durante su 29º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/29/45).

## **E. Contribución de los parlamentos a la labor del Consejo de Derechos Humanos y a su examen periódico universal**

58. En su resolución 26/29, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que le proporcionara actualizaciones periódicas sobre las actividades de la Unión Interparlamentaria relativas a la creación de capacidad en los parlamentos, así como sobre sus actividades en relación con la labor del Consejo y su examen periódico universal. En consecuencia, el Alto Comisionado expondrá oralmente información actualizada.

## 6. Examen periódico universal

59. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el mecanismo de examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 21<sup>er</sup> período de sesiones del 19 al 30 de enero de 2015. En su 29<sup>o</sup> período de sesiones, el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de Armenia (A/HRC/29/11), España (A/HRC/29/8 y Add.1), Granada (A/HRC/29/14), Guinea (A/HRC/29/6), Guinea-Bissau (A/HRC/29/12), Guyana (A/HRC/29/16), Kenya (A/HRC/29/10), Kiribati (A/HRC/29/5), Kirguistán (A/HRC/29/4), Kuwait (A/HRC/29/17), Lesotho (A/HRC/29/9), la República Democrática Popular Lao (A/HRC/29/7), Suecia (A/HRC/29/13) y Turquía (A/HRC/29/15).

60. De conformidad con la declaración de la Presidencia 9/2 sobre modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba los resultados del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. El resultado está integrado por el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas, y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el pleno apruebe el resultado, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

61. Se hace referencia a los informes del ACNUDH sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para la Participación en el Examen Periódico Universal (A/HRC/29/21) y del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica para la Realización del Examen Periódico Universal (A/HRC/29/22) (véase el párr. 19 *supra*).

## 7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

*Garantía del respeto del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*

62. En su resolución S-21/1, el Consejo de Derechos Humanos decidió enviar una comisión de investigación internacional e independiente para que investigara todas las violaciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente en la Franja de Gaza ocupada, en el contexto de las operaciones militares realizadas desde el 13 de junio de 2014, y que dicha comisión lo informara en su 28<sup>o</sup> período de sesiones. Mediante carta de 9 de marzo de 2015 al Presidente del Consejo, la Presidenta de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, Mary McGowan Davis, invitó al Consejo a que considerara la posibilidad de posponer la presentación y exposición del informe de la Comisión de Investigación hasta el 29<sup>o</sup> período de sesiones del Consejo. En su 28<sup>o</sup> período de sesiones, y a propuesta de su Presidente, el Consejo decidió posponer la presentación y el examen del informe de la Comisión de Investigación al 29<sup>o</sup> período de sesiones. En consecuencia, el Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/29/52).

## 8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

### *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género*

63. Se hace referencia al informe actualizado del Alto Comisionado sobre las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (A/HRC/29/23) (véase el párr. 20 *supra*).

## 9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

### *Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia*

64. En su resolución 25/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que le presentara un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Mutuma Ruteere (A/HRC/29/46 y Add.1).

65. En su resolución 69/160, "Combatir la glorificación del nazismo, neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia", la Asamblea General solicitó al Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 29º período de sesiones informes sobre la aplicación de dicha recomendación. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Mutuma Ruteere (A/HRC/29/47).

## 10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

### *Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos*

66. En su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Alto Comisionado a que hiciera una presentación anual, en el marco del tema 10 de la agenda, sobre el panorama general, los logros, las mejores prácticas y las dificultades en relación con la labor de asistencia técnica y fomento de la capacidad, especialmente la realizada por la Oficina del Alto Comisionado y los organismos competentes de las Naciones Unidas. En consecuencia, el Alto Comisionado expondrá oralmente información actualizada al Consejo.

67. Asimismo, en su resolución 18/18, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Presidente de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en materia de Derechos Humanos a que presentara anualmente al Consejo un informe amplio sobre la labor de la Junta. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Junta de Síndicos (A/HRC/29/48).

### *Fomento de la capacidad y cooperación técnica con Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos*

68. En su resolución 26/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió crear un nuevo mandato dedicado al fomento de la capacidad y la cooperación técnica con Côte d'Ivoire en

la esfera de los derechos humanos, que daría continuidad al mandato precedente, durante un período de un año renovable, y pidió al Experto Independiente que le presentara un informe en su 28° período de sesiones. En febrero de 2015, se informó al Consejo de que, por problemas de tiempo, el Experto Independiente le presentaría un informe oral en su 28° período de sesiones y el informe escrito en su 29° período de sesiones (véase A/HRC/28/84). En consecuencia, el Consejo tendrá ante sí el informe del Experto Independiente, Mohammed Ayat, y sus recomendaciones finales (A/HRC/29/49).

*Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Centroafricana en la esfera de los derechos humanos*

69. En su resolución 27/28, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar un diálogo interactivo en su 29° período de sesiones en presencia de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centroafricana y de otros interesados para valorar la situación de los derechos humanos en el terreno, haciendo especial hincapié en la lucha contra la impunidad. El Consejo mantendrá un diálogo interactivo en presencia de la Experta Independiente, Marie-Thérèse Keita Bocoum, y otros interesados.

## Anexo

### Mesas redondas y debates que se celebrarán en el 29º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Mandato</i>	<i>Mesa redonda/Debate</i>
Resoluciones 6/30, 23/25 y 26/15 Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas	Debate anual de un día de duración sobre los derechos humanos de la mujer
Resolución 27/6 Mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación	Mesa redonda sobre el disfrute en pie de igualdad por todas las niñas del derecho a la educación
Resolución 27/21 Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales	Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos
Resolución 28/17 Efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos	Mesa redonda sobre los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas las personas